

Pereira Risaralda de JUNIO de 2021.

Señor (a)
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
E. S. D.
VALLE DEL CAUCA

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COLOMBO QUIMICOS S.A.S. NIT. 900.502.004-9
Demandado	HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA VALLE NIT N. 891.301.121-8
Radicación	2020-00079-00

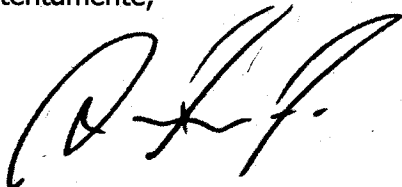
Asunto: LIQUIDACION DEL CREDITO

GERARDO ANTONIO PESCADOR CHALARCA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Pereira, identificado con cedula de ciudadanía 9.957.698 de Pereira-Risaralda, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 267.794 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de los intereses de la parte demandante procedo mediante el presente escrito adjuntar al expediente la liquidación del crédito.

De igual forma solicito que mediante providencia me informe si existen títulos judiciales a favor del presente proceso y en caso de existir ruego su elaboración y pago una vez ejecutoriada la providencia.

De la señora Juez,

atentamente,



GERARDO ANTONIO PESCADOR CHALARCA
C.C N. 9.957.698 de Santuario Risaralda.
T.P N. 267.794 expedida por el C.S de la Judicatura.

Pereira Risaralda de JUNIO de 2021.

Señor (a)
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
E. S. D.
VALLE DEL CAUCA

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COLOMBO QUIMICOS S.A.S. NIT. 900.502.004-9
Demandado	HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA VALLE NIT N. 891.301.121-8
Radicación	2020-00079-00

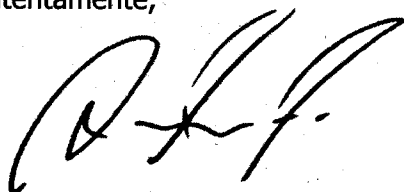
Asunto: LIQUIDACION DEL CREDITO

GERARDO ANTONIO PESCADOR CHALARCA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Pereira, identificado con cedula de ciudadanía 9.957.698 de Pereira-Risaralda, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 267.794 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de los intereses de la parte demandante procedo mediante el presente escrito adjuntar al expediente la liquidación del crédito.

De igual forma solicito que mediante providencia me informe si existen títulos judiciales a favor del presente proceso y en caso de existir ruego su elaboración y pago una vez ejecutoriada la providencia.

De la señora Juez,

atentamente,



GERARDO ANTONIO PESCADOR CHALARCA
C.C N. 9.957.698 de Santuario Risaralda.
T.P N. 267.794 expedida por el C.S de la Judicatura.

Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira

De: Juridica Pereira <juridicape@provicredito.com>
Enviado el: miércoles, 9 de junio de 2021 11:00 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira
Asunto: LIQUIDACION DEL CREDITO - PROCESO EJECUTIVO DE COLOMBO QUIMICOS VS HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA VALLE - RDA 202-079
Datos adjuntos: 2020-079 LIQUIDACION DE CREDITO COLOMBO Q VS HOSPITAL SAN R.pdf; 2020-079 FORMATO LIQUIDACION COLOMBO QUIMICOS VS HOSPITAL SAN ROQUE.pdf

Señores JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA Buenos días, adjunto al proceso de la referencia la Liquidación del crédito.

Feliz dia

GRUPO
Provicredito



Gerardo Antonio Pescador
Abogado Provicredito Pereira

Tel: 3331825 - 3244970

Cel : 3215815660

Dirección: Calle 19 N 9-50 Edificio Diario del Otún Oficina 1505

Si desea informar un fraude o conducta inapropiada cometida al interior de la Compañía o en situaciones externas que la involucren, llámanos a la Línea 018000414150 o escribenos un correo electrónico a provicredito@provicredito.com, donde atenderemos tu denuncia queja o reclamos.

Este mensaje y los archivos que se adjunte al mismo son confidenciales y podría contener información privilegiada y reservada de PROVICREDITO S.A.S y PROLEGAL S.A.S., para el uso exclusivo de su destinatario. Si usted llega a recibir por error un correo, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de divulgarlo de cualquier forma.

El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de PROVICREDITO S.A.S. y PROLEGAL S.A.S. o de sus directivos y por tal razón no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

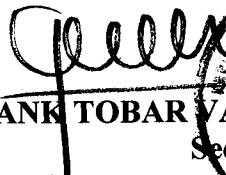
En virtud de lo establecido por la disposición de Protección de Datos Personales usted tiene derecho a solicitar al emisor de este mensaje la rectificación, actualización, inclusión o supresión de los datos personales incluidos en su base de contactos, listas o cadenas de mensajes en los cuales usted se encuentre, salvo estipulación legal.



Remitente notificado con
Mailtrack —

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION EN LISTA No. 020. Se deja expresa constancia que hoy dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021) siendo las 07:00 de la mañana, se fijó en el portal web, como lugar público, acostumbrado y disponible conforme las medidas de emergencia que actualmente se encuentran vigentes, el aviso con las especificaciones contenidas en el artículo 110 del Código General del Proceso, para correr traslado por el término de tres (3) días, al demandado de la **Liquidación de Crédito** que antecede efectuada por el extremo ejecutante, de conformidad con los numerales 2º y 4º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Para los fines legales pertinentes, se deja constancia que a partir de las 7:00 de la mañana, del veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), empieza a correr el traslado a las partes del término de tres (3) días hábiles, del recurso en mención, término que vence el día veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 4:00 de la tarde.


FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

